



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00164-00

Observado el escrito que milita en el archivo 017 del expediente digital, se indica al memorialista que no se tiene en cuenta la diligencia de notificación del extremo demandado, toda vez que la empresa de mensajería certificó que realizó la diligencia en el correo electrónico DIDIERPQUESADA@GMAIL.COM. dirección que no corresponde con la señalada en la demanda y en el formulario solicitud de crédito DIDIERQUESADA@GMAIL.COM., por lo tanto, se requiere a la parte actora para que realice dicha gestión en debida forma y con las formalidades legales correspondientes.

Por otro lado, **previo a continuar con el trámite del proceso**, se requiere a la parte demandante para que aclare lo referente al segundo nombre del demandado, toda vez que se libró mandamiento de pago en contra de DIDIER **RAUL** QUEZADA MORENO, tal como lo solicitó el extremo actor, sin embargo, revisado el escrito introductor se pudo establecer que en el pagaré base de ejecución y documentos anexos aparece registrado como deudor Didier **Paul** Quezada Moreno.

NOTIFÍQUESE,

ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>045</u>
de hoy <u>23 DE JUNIO DE 2023</u>
La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB